



**EMSER E.S.P.**

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"

**RESOLUCIÓN No. 097**  
(Abril 11 de 2014)

*"Por medio de la cual se resuelve una objeción a la calificación proceso de invitación abierta 012 de 2014"*

*La Gerente de la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P en uso de sus facultades legales y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

*Que mediante AVISO DE INVITACION ABIERTA No 012-2014, de primero de abril de 2014, se dio inicio a la etapa precontractual, por medio de la cual se va a contratar una compañía de seguros legalmente constituida los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes, planta, equipos, parque automotor y la responsabilidad de los funcionarios de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMSER EPS, para la vigencia 2014-2015*

*Que el objeto es: Contratar con una compañía de seguros legalmente constituida los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes, planta, equipos, parque automotor y la responsabilidad de los funcionarios de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMSER EPS. Para la vigencia 2014-2015. Que el proceso se llevó a cabo sin que proponente alguno realizara objeción a los pre pliegos.*

*Que con fecha 9 de abril de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, la EMSER E.S.P, realizo calificación a las propuestas, presentadas por los diferentes oferentes.*

*Que el día 10 de abril a la hora de las 5:56 P.M, vía correo electrónico, el Doctor FAVIO PULIDO DELGADO, en calidad de Gerente de Seguros del Estado, presento objeción a la calificación, en forma extemporánea. Pues el cronograma de proceso establece:*

<b>OBJECIONES A LA CALIFICACIÓN</b>	<i>Abril 10/2014 hasta las 12:30 PM.</i>	<i>Calle 4 carrera 13 esquina piso 2 oficina de Archivo y Correspondencia <a href="mailto:ogerencia@emseresp.com">ogerencia@emseresp.com</a></i>
-------------------------------------	--	--

*Que a pesar de la extemporaneidad de la objeción y en razón a las excelente relaciones que se han tenido con esta compañía de seguros por ser la proveedora actual de contrato de seguros, esta gerencia se permite aclarar lo siguiente:*

*1. Que el contenido de la objeción no es de recibo, por cuanto todos los oferentes contaban con un término para realizar objeción a los pre pliegos, en lo referente a las dudas que se generaran con la invitación, sin pronunciamiento alguno por parte de oferentes, por lo que es importante resaltar que el CAPITULO III, CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA La EMSER E.S.P, NUMERAL 8 ESTABLECE: "La EMSER E.S.P, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes, aclaraciones a los pliegos de condiciones definitivos presentadas con posterioridad al cierre de la invitación Abierta".*



**EMSER E.S.P.**

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DEL LÍBANO"

2. En lo referente al punto final de la objeción en cuanto a la no intención de presentar una oferta superficialmente baja, es importante precisar que los demás oferentes, si presentaron cotización al ítem responsabilidad civil servidores públicos, contando con la misma información con la que conto su compañía de seguros, es decir el pliego definitivo de la invitación 012 de 2014. Denotándose de lo anterior que su compañía si participo en igualdad con los demás oferentes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** No aceptar la objeción a la calificación por extemporánea.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Líbano Tolima a los once (11) días del mes de Abril de 2014

Notifíquese, publíquese la presente Resolución en la página web de la entidad y cúmplase

**JOHANNA PAOLA GUZMAN MORA**  
Gerente EMSER E.S.P.

ELABORO Y PROYECTO: MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO AJE.